

402

**CIRCULAR IF/Nº**

**SANTIAGO, 11 MAR 2022**

**IMPARTE INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREO ELECTRÓNICO QUE INFORMA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD**

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 número 2 y 114 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud, en relación a la ley 21.331, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

**I. OBJETIVO**

Establece que la información que remitan las isapres a través de correo electrónico para comunicar a los cotizantes el procedimiento de adecuación de los precios base de los planes de salud, debe ser siempre a través de un archivo único en formato PDF adjunto.

Lo anterior, toda vez que es un formato generalmente aceptado como documento electrónico en instancias privadas, administrativas y jurisdiccionales, lo que permite un efectivo y oportuno ejercicio de los derechos de los afiliados en dichos estadios.

**II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS**

En el Capítulo I "Procedimientos relativos al Contrato de Salud"; Título III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud", punto Nº1 "Comunicación de la Adecuación propuesta por la Isapre", efectúase los siguientes cambios:

1. Elimínese la expresión contenida en el cuarto párrafo: "En todo caso, deberá ajustarse al contenido señalado en el Anexo Nº1 de este Título, incluyendo su epígrafe "Comunicación de Adecuación". En dicha comunicación la isapre no deberá adjuntar información y/o documentos adicionales que no tengan relación con la adecuación propuesta."
2. Insértase los siguientes nuevos párrafos quinto y sexto:

"En el evento de que se haga uso del correo electrónico, toda la información respecto a la adecuación, incluyendo la comunicación de la misma, deberá siempre acompañarse a través de un archivo PDF único adjunto, el que deberá ser liviano (minimizando al máximo el riesgo de rebote de correo), sin clave de acceso, respetando las instrucciones relativas a las notificaciones a través de correo electrónico, que se encuentran en el numeral 4 del Título VII del Capítulo I de este mismo Compendio de Procedimientos.

Tanto el archivo PDF como la carta certificada deberán ajustarse al contenido señalado en los Anexos N°1 y N°3 de este Título, incluyendo su epígrafe "Comunicación de Adecuación". En dicha comunicación la isapre no deberá adjuntar información y/o documentos adicionales que no tengan relación con la adecuación propuesta."

3. En el párrafo sexto, que ha pasado a ser octavo, reemplázase el término "anteprecedente" por "cuarto".

## VI. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir desde su notificación.

  
**SANDRA ARMIJO QUEVEDO**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**





KBM//RCL/OVS/MPA/RTM/FAHM  
(TT) (TT) (TT)

### Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
  - Superintendencia de Salud
  - Subdepartamento de Tecnologías de la Información
  - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
  - Subdepartamento de Regulación
  - Oficina de Partes
- correlativo N°9178-2022